Santiago de Cali, abril 04 de 2024.

Señores
COMPAÑÍA GHA
Ciudad.

Asunto: Solicitud Información
Proceso 76001-3103-008-2013-00090-00
Victimas: Nelson Alirio Muñoz y otros.

En calidad de gerente de la empresa de transportes de razón social la estrella, De manera cordial y atenta solicito su valiosa colaboración en el sentido de informar las pretensiones dentro del proceso enunciado, y/o informar fecha y hora con el fin de llevar a cabo reunión, en procura de una indemnización justa de acuerdo a las condiciones económicas de la empresa.

Lo anterior teniendo en cuenta que la compañía de seguros fue eximida de responsabilidad civil y por defecto la compañía de transporte la estrella nunca tuvo representación legal ni jurídica al interior del proceso, ni tenía conocimiento de la situación presentada. Ruego acoger mi petición, por lo cual anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Alvaro Lara

ALVARO LARA
Gerente Empresa de Transportes

Eduin James Ante Aguirre

EDUIN JAMES ANTE AGUIRRE
Asesor jurídico.

Notificaciones: Correo edwin@todotransito.co y juan@todotransito.co. En aplicación a la Ley 2213 de 2022. Móvil 318 392 0193 318-605- 4750

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de julio de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,

ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ
Secretaria.

2013-00093-00
Ejecución

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1298

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de dos mil veintitrés (2023)

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **NELSON ALIRIO MUÑOZ, MARÍA AZUCENA GRIJALA ORTEGA** y **DAVIER ANDRÉS MUÑOZ GRIJALBA,** figurando como parte demandada **TRANSPORTES LA ESTRELLA S.A.,** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-008-2013-00090-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 25 DE JULIO DE 2023, A LAS 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de

76001310301620210009200.

conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el numeral tercero de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA

En el presente Estado No. 39 de hoy 14 de julio de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ
Secretaria.

3178860078 Claudia Duran
3186874310 María Fernanda Rivera

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA GENERAL DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 357. [1]

En Santiago de Cali, siendo las Diez y Media (10:30), del día de hoy 25 de Julio de 2023, hora y fecha fijadas mediante auto para llevar a cabo la diligencia comisionada, por el: la Oficina de apoyo Juzgados Civiles Circuito ejecucion Cali, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por: Nelson Alirio Muñoz y Otros, en contra de transportes la Estrella S.A., causa que se identifica con la radicación No. 76001-3103-008-2013-00090-00., el suscrito, **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a realizar la comisión encargada, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad con el auto proferido y lo dispuesto por los artículos 03, 103, 106, 107 y demás normas concordantes del C.G.P. Se procede a dar inicio a la audiencia al primer minuto de la hora señalada, por lo cual nos desplazamos al lugar de la diligencia en compañía del profesional del derecho: Maria fernanda Jimenez Piarpuzan que se identificada con la C.C. No. 1085321789 y porta la T.P. No. 355807 del C.S.J., en calidad de Apoderada, representando a la parte demandante. En esta diligencia, nos asiste: Claudia Andrea Durán Rivera que se identifica con C.C. No. 66 990 108., quien precisa asistir a nombre Mejia y Asociados., inscrito en la ACTUAL "*LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA*", para que realice la presente diligencia de Secuestro.; por lo que se procedió a posesionarle en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al Art. 52 del C.G.P. El secuestre manifestó no encontrarse impedido para el desempeño de su cargo. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia, esto es: Calle 1A # 53-120.

Una vez en dicho lugar, en el mencionado lugar somos atendidos por: Alvaro Lara, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16748586., que manifiesta ser el

[1] **Se deja expresa constancia que este documento es un acta general para toda clase de diligencias judiciales, independientemente que se trate de bienes muebles o de bienes inmuebles o de la entrega de ellos o según se haya dispuesto en la providencia u oficio que haya ordenado la comisión; por lo tanto la INDIVIDUALIZACIÓN, ESPECIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DILIGENCIA DE ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL AUDIO por el Juez y/o el secuestre designado según fuere el caso, de forma oral haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de facilitar y agilizar cada actuación, garantizando los derechos y garantías constitucionales y legales, tal como lo ordena el articulo 103 del Código General del Proceso.**

: Administrador., a quien se le informó y explicó el motivo de la diligencia; en consecuencia nos permite el ingreso voluntario SI X NO___, al referido inmueble. El Despacho se abstiene de tomar linderos del presente inmueble, por encontrarse contenidos en documento anexo al sumario, en caso de tratarse de un bien inmueble, de conformidad al Artículo 83 del Código General del Proceso. A continuación, de conformidad al numeral 4° del Art. 595 del C.G.P., se procede a identificar y relacionar el bien. Que consiste en: Establecimiento de Comercio transportes la Estrella M.M. 370214-2.

LA DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN: Queda detallada en la grabación que se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, por parte del secuestre y/o del Juez de conformidad al numeral 4° del Art. 107 del C.G.P. De las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso. Después de describir el bien objeto de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE Secuestrado, por lo que se Entrega al Secuestre. Se deja constancia que SI ___ NO X se presentó oposición en el momento de practicarse la diligencia judicial. El Despacho fija la suma de por concepto de honorarios en $360.000. Los cuales son cancelados Por transferencia, por la parte actora. Habiendo cumplido el objeto de la diligencia y no existiendo asunto a resolver se da por terminada la actuación, y se firma por las personas que en ella intervinieron:

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ
EL JUEZ

APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA

SECUESTRE DESIGNADO Y POSESIONADO

PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA:

FIRMA: En Audio

No. de cédula: 316 342 2311

Observaciones: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.748.585

NUMERO

LARA GALINDEZ

APELLIDOS

ALVARO HERNAN

NOMBRES

ALVARO H LARA G

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1968

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-AGO-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALCIABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100101-65150995-M-0016748585-20061026 06592 06299A 03 203644450